



## ACUERDO DE LA MESA DE COORDINACION DE LA NORMA DE CALIDAD DEL IBERICO DE 14 DICIEMBRE DE 2020

### **Obligación de inscripción en Libro genealógico de la Raza Duroc de los machos que dan lugar en el cruce a animales de los que se obtendrán productos con designación “ibérico”**

Según el art. 3.1.c) del Real Decreto 4/2014, de 10 de enero, por el que se aprueba la norma de calidad para la carne, el jamón, la paleta y la caña de lomo ibérico (BOE 11.01.2014):

“ c) *Designación por tipo racial:*

i) «100% ibérico»: *Cuando se trate de productos procedentes de animales con un 100% de pureza genética de la raza ibérica, cuyos progenitores tengan así mismo un 100% de pureza racial ibérica y estén inscritos en el correspondiente libro genealógico.*

ii) «Ibérico»: *Cuando se trate de productos procedentes de animales con al menos el 50% de su porcentaje genético correspondiente a la raza porcina ibérica, con progenitores de las siguientes características:*

- *Para obtener animales del 75% ibérico se emplearán hembras de raza 100% ibérica inscritas en libro genealógico y machos procedentes del cruce de madre de raza 100% ibérica y padre de raza 100% duroc, ambos inscritos en el correspondiente libro genealógico de la raza.*
- *Para obtener animales del 50% ibérico se emplearán hembras de raza 100% ibérica y machos de raza 100% duroc, ambos inscritos en el correspondiente libro genealógico de la raza.*

*La justificación del factor racial de los progenitores se realizará mediante «certificado racial», emitido por la correspondiente asociación oficialmente reconocida para la gestión del Libro Genealógico. En el caso de los machos cruzados que intervienen en el cruce para obtener animales del 75% ibérico, el procedimiento de justificación del factor racial se decidirá por la Mesa de Coordinación de la Norma de Calidad del Ibérico.*

*La verificación del factor racial de los animales con destino al sacrificio para la obtención de productos ibéricos será realizada por una entidad de inspección acreditada por la Entidad Nacional de Acreditación.*

*En el etiquetado de los productos deberá incluirse como mención obligatoria el porcentaje genético de raza porcina ibérica, en las condiciones que se señalan en el artículo 4.4.”*

Por tanto, una vez pasados 7 años desde la aprobación de la Norma de Calidad, y sobrepasada la edad reproductiva de los machos preexistentes a la Norma, las autoridades competentes reforzaran los controles para que desde el 31 de marzo de 2021 todos los machos , o su material genético, que se crucen con hembras de la raza ibérica para la obtención de animales destinados a obtener productos designados como ibéricos, ya sea al 50% o al 75%, deberán estar inscritos en libros genealógicos gestionados por asociaciones oficialmente reconocidas, según la normativa zootécnica de la UE (Reglamento 2016/1012). En el caso de España, el Libro Genealógico de la raza Duroc, es gestionado por la Asociación Nacional de Porcino Selecto (APNS), entidad reconocida oficialmente por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.



Por otro lado, según la información de la raza Duroc disponible en el Sistema Nacional de Información de Razas (ARCA) en la web de MAPA, donde aparece el censo, la información del material genético, la orientación productiva y sus características de rendimiento (incluyendo la rusticidad y calidad de la carne) y por la información disponible recabada de los socios de ANPS, no existe ya ningún problema de falta de abastecimiento en el mercado de animales de raza Duroc y de su material genético.